

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA DE FAMILIA**

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso: Liquidación sociedad conyugal - **impedimento**
Demandante: JULIO CÉSAR CASTRO SCARPETTA
Demandada: MILENA SOFÍA MARTÍMEZ FERREIRA
Radicado: 11001-31-10-006-2019-00071-01

Magistrado Ponente: IVÁN ALFREDO FAJARDO BERNAL

Procede el despacho a resolver el impedimento manifestado por el Magistrado, doctor JOSÉ ANTONIO CRUZ SUÁREZ mediante proveído de fecha nueve (9) de junio de dos mil veinte (2020).

A N T E C E D E N T E S

1. El Magistrado, doctor JOSÉ ANTONIO CRUZ SUÁREZ, mediante proveído del nueve (9) de junio de dos mil veinte (2020), manifestó encontrarse impedido para conocer del proceso de la referencia, por encontrarse incurso en la causal consagrada en el numeral 9º del artículo 141 del Código General del Proceso.

Así las cosas, procede el despacho a resolver el impedimento con fundamento en las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

La actividad jurisdiccional esta cimentada en el principio de la imparcialidad y se apoya en el mismo, por ello el legislador previó de manera taxativa las causales de impedimento y recusación que tienen como finalidad permitir a los funcionarios, a través de la declaración de aquellas, separarse del conocimiento de un asunto cuando se halle incurso

en alguna de las causales y, además, permitió, en caso de que concurriendo en el juez algún impedimento éste no lo exponga como tal, que los interesados obtengan su desvinculación por vía de la recusación.

En el *sub-lite*, el Magistrado, doctor JOSÉ ANTONIO CRUZ SUÁREZ, consideró que se encuentra impedido para resolver los recursos de apelación interpuestos en el asunto de la referencia, por cuanto afirmó "*desde hace más de veinte (20) años me une una fuerte amistad con el doctor **LUIS GUILLERMO ARBOLEDA MARTÍNEZ** (Art. 141 – 9 del C.G. del P.) quien funge como apoderado de la demandada apelante.*"

El numeral 9º del artículo 141 del Código General del Proceso consagra como causal de impedimento: "*Existir enemistad grave o amistad íntima entre el juez y alguna de las partes, su representante o apoderado*". (Subrayado para resaltar)

Examinadas las diligencias, observa la Sala que, efectivamente, el doctor LUIS GUILLERMO ARBOLEDA MARTÍNEZ actúa en el proceso como apoderado judicial de la demandada MILENA SOFÍA MARTÍNEZ FERREIRA, razón por la cual, estima el despacho que, de acuerdo con la manifestación realizada por el magistrado JOSÉ ANTONIO CRUZ SUÁREZ, ciertamente se estructura la causal de impedimento aducida, por lo que deberá aceptarse, con fundamento en la causal referida; razón por la que, el suscrito magistrado asumirá el conocimiento del asunto para resolver los recursos de apelación formulados por los apoderados judiciales de las partes, en contra de la decisión proferida por el Juez Sexto de Familia de esta ciudad en audiencia celebrada el 19 de febrero de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.,

R E S U E L V E

PRIMERO.- ACEPTAR el impedimento manifestado por el Magistrado, doctor JOSÉ ANTONIO CRUZ SUÁREZ, para resolver los recursos de apelación formulados por los apoderados judiciales de las partes, en contra de la providencia proferida por el Juez Sexto de Familia de esta ciudad en audiencia celebrada el 19 de febrero de 2020, dentro del proceso de liquidación de la sociedad conyugal promovido por JULIO CÉSAR

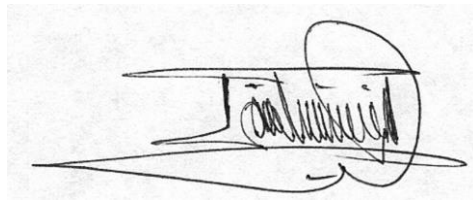
CASTRO SCARPETTA contra MILENA SOFÍA MARTÍNEZ FERREIRA y, como consecuencia, se le declara separado del conocimiento de estas diligencias.

SEGUNDO.- El suscrito magistrado asumirá el conocimiento del asunto para resolver los recursos de apelación instaurados en el proceso de la referencia.

TERCERO.- Comuníquesele a las partes la decisión proferida en esta providencia.

CUARTO.- Ejecutoriado este proveído, regresen las diligencias al despacho para proveer sobre el asunto.

NOTÍFIQUESE -2-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Iván Alfredo Fajardo Bernal', is written over a horizontal line. The signature is stylized with a large loop at the end.

IVÁN ALFREDO FAJARDO BERNAL
Magistrado